

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD –
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS –
RENOVACIÓN ANUAL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS
SOLARWINDS**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Renovación Anual Soporte y Mantenimiento de Licencias Solarwinds**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **Renovación Anual Soporte y Mantenimiento de Licencias Solarwinds** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, bajo las nomenclaturas no. TI-224-CP-342, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos

CA
JUA
M. S. / F. B. L. y.

los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Veintinueve Pesos Dominicanos con 69/100 (RD\$1,490,029.69), para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la Renovación de Mantenimiento Anual de Sistema de Monitoreo emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, desde el 2012 EDEEste utiliza licencias de Solarwinds para el monitoreo de las plataformas centrales de tecnología que incluyen los Servidores, Equipos de Comunicaciones, Biométricos, UPS, Líneas de Datos, entre otros. Con el uso de estas licencias se mantiene el control del rendimiento de los equipos a nivel de memoria, procesamiento y almacenamiento de los equipos centrales, base para una mejor administración y disponibilidad de los sistemas que corren a través de ellos. La empresa cuenta con las licencias de Solarwinds para el monitoreo de las plataformas centrales, la cual tiene fecha de vencimiento al 13 de enero del 2023 pasado.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEEste requiere la Renovación Anual Soporte y Mantenimiento de Licencias Solarwinds, con el objetivo de “● *Renovar el soporte y mantenimiento anual, para el periodo 13/01/2023 – 13/01/2024 de las licencias de Solarwinds*”.

CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: “● *El soporte y mantenimiento anual vencen el 13 de enero del 2023. ● El software que estamos solicitando la renovación de soporte y mantenimiento es el que gestiona el monitoreo de todos los equipos de la plataforma tecnológica de infraestructura y comunicaciones. ● Las licencias a los cuales aplicaremos la renovación anual, existen en EDE Este desde el 2012 y son del fabricante Solarwinds. ● Todos los años se activa el mantenimiento anual para disponer de las nuevas versiones y soporte del fabricante*”.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Renovación de Mantenimiento Anual de Sistema de Monitoreo, a proveedores autorizados en República Dominicana para brindar las licencias Solarwinds, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Veintinueve Pesos Dominicanos con 69/100 (RD\$1,490,029.69), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que **sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas**.”. (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: 6) *Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la Renovación de Mantenimiento Anual de Sistema de Monitoreo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, Sr. **Aldrin Alemán** Gerente de Infraestructura, Sr. **Luis Pascal** Analista Legal y Sra. **Rosanna Nolasco** Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad de marca para la Renovación de Mantenimiento Anual de Sistema de Monitoreo, a proveedores autorizados para brindar los servicios y Licencias de Solarwinds en República Dominicana, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Veintinueve Pesos Dominicanos con 69/100 (RD\$1,490,029.69), impuestos incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento de Renovación de Mantenimiento Anual de Sistema de Monitoreo.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including 'el', 'JA', and a large signature.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de Renovación de Mantenimiento Anual de Sistema de Monitoreo, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Aldrin Alemán	Gerente de Infraestructura
2	Luis Pascal	Analista Legal
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y
Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. ALBERTO PANIAGUA SEGURA
Asesor Legal de la Gerencia General de Edeeste
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes
Gerente General de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

